



*Acuerdo De Concejo Municipal*  
**N° 008-2023/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 27 de febrero del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 004 de fecha 23 de febrero 2023, el Informe N° 0054-2023-HMPP-A/GM; Informe Legal N° 014-2023-PRPS-GAJ;; Informe N° 0182-2023-HMPP-GM-GSP; adjuntado el Proyecto de Ordenanza de la misma; Informe Técnico N° 0006-2023-HMPP-GM-GSP-SGMA; Informe N° 0167-2023-HMPP-GM-GM-GSP; Informe N° 005-2023-HMPP-A/GM; Informe N° 0032-2023-HMPP-GM-GSP-SGMA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 008-2023/HMPP-CM**

participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales;

Por lo expuesto, mediante Informe Técnico N° 0006-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA, de la Subgerencia de Medio Ambiente, desglosa lo siguiente: "Que, es necesario la aprobación del **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco**, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito".

De manera que, con el análisis de los antecedentes por parte del área técnica, se declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco. Por lo que, se deriva a mango concejo para su deliberación.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2023-PRPS\_GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión siguiente: **Declarar procedente el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pasco** según lo establecido en el Informe Técnico N° 0006-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA de la Subgerencia de Medio Ambiente, y asimismo el Informe N° 0182-2023 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos (áreas técnicas), quienes opinan de manera favorable asimismo las disposiciones concordantes.

De conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal,

### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y ciudadanía Ambiental (Muni Educca) de la Municipalidad Provincial de Pasco, en mérito a los documentos adjuntos que forman parte del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Mantenimiento y demás áreas competentes conforme a sus funciones, realizar las acciones y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*